



Proyecto de Ley N° 7360/2023-CR

CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE LAS COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de esta ley es modificar el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de esta ley es fortalecer las competencias de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

Artículo 3.- Propuesta legal

Se modifica el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 25- Procuradurías Públicas que conforman el Sistema

Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:

1. Nacionales: Aquellas que ejercen la defensa jurídica de las entidades que forman parte del Gobierno Nacional. Se encuentran comprendidas las siguientes:

- a) Procuradurías Públicas de los Poderes del Estado.*
- b) Procuradurías Públicas de Organismos Constitucionales Autónomos.*

b.1. Tratándose de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República y siendo el control gubernamental una materia que requiere una adecuada atención técnica y/o especializada, dicho órgano de defensa jurídica nacional, excepcionalmente, ejercerá también la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, de una manera transversal y a nivel nacional.

b.2. En tal sentido, la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, adicionalmente a sus funciones de defensa jurídica institucional y representación a nivel nacional de los intereses del ente rector del Sistema



CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nacional de Control, resulta igualmente competente para ejercer la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en materia específica de control gubernamental ante instancias no jurisdiccionales y jurisdiccionales, en este último caso, hasta la etapa de ejecución de sentencia.

b.3. Dicha competencia es exclusiva y excluyente respecto de la ejercida por otras Procuradurías Públicas conformantes del Sistema u otras oficinas que ejerzan la defensa jurídica el Estado, en las investigaciones o procesos iniciados por la implementación de las recomendaciones formuladas en los Informes de Control emitidos por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, donde se advierta presunta responsabilidad civil y/o penal, al amparo de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás normas del Sistema Nacional de Control.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Adecuación y derogatoria

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en un plazo de 30 días hábiles adecúa las normas que se opongan a la presente Ley, en caso contrario, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDA.- Disposiciones Complementarias

El ente rector del Sistema Nacional del Control expide las disposiciones complementarias que resulten indispensables para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Aplicación temporal de la ley

La presente ley rige para las investigaciones y procesos judiciales derivados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los Informes de Control, con presunta responsabilidad civil y/o penal, emitidos por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, que se inicien a partir de su entrada en vigencia.

Los investigaciones y procesos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, continuarán bajo el ámbito de competencia de las procuradurías públicas que, a la fecha, ejercen la representación y defensa de los intereses del Estado en dichos casos.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7360/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA; y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI PARDO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Decreto Legislativo N° 1326, emitido el 6 de enero de 2017, reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, la cual supervisa la defensa legal de los intereses estatales. Esta Procuraduría Pública ocupa el nivel más alto dentro de la estructura de la entidad y se relaciona administrativa y funcionalmente con la Procuraduría General del Estado, salvo algunas excepciones como las Procuradurías Públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, que mantienen autonomía administrativa y funcional. Esto está en concordancia con la Constitución Política, que asigna a los Procuradores Públicos la defensa de los intereses del Estado.

El Decreto Legislativo N° 1326 también establece la existencia de diversas procuradurías dentro del sistema estatal, como las nacionales, regionales, municipales, especializadas y ad hoc. Entre las especializadas se encuentran aquellas dedicadas a delitos específicos como el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo y la corrupción, esta última encargada de defender al Estado en casos relacionados con delitos como peculado y colusión. Además, existe la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, encargada de proteger los intereses estatales en el ámbito del control gubernamental.

1.1. ANTECEDENTES

El artículo 47 de la Constitución Política establece que los Procuradores Públicos son responsables de la defensa de los intereses del Estado de acuerdo con la ley. En concordancia con esto, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, bajo la dirección del Poder Ejecutivo según el artículo 46 de la Ley N° 29158. Anteriormente, el Decreto Legislativo N° 1068 regulaba este sistema, otorgando la rectoría al MINJUSDH. En 2017, se reestructuró este sistema mediante el Decreto Legislativo N° 1326, el cual entró en vigor el 23 de noviembre de 2019 con la publicación de su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 018-2018-JUS. Esta normativa crea la



Procuraduría General del Estado como un organismo adscrito al MINJUSDH, que ahora actúa como el ente rector del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa según su artículo 9.¹

1.2. LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

La Defensoría del Pueblo ha publicado su tercer informe sobre la corrupción en Perú, titulado "Corrupción en cifras: casos en trámite a nivel nacional". Según este informe, durante la segunda mitad de 2023 se registraron 5779 casos de corrupción en trámite a nivel nacional, una cifra similar a la del primer semestre del mismo año, que fue de 5860 casos. El informe destaca que las municipalidades continúan siendo las entidades con más casos de corrupción en trámite, representando más del 39% del total de casos registrados. Además, se señala que 17 departamentos reportan a los gobiernos locales como las entidades con más casos de corrupción. En cuanto a la distribución geográfica, el departamento de Lima lidera el ranking de casos de corrupción en trámite, seguido por Áncash y Junín. El informe también revela que el 99% de los casos se encuentran en etapa de investigación fiscal, siendo la mayoría de ellos en investigación preliminar. Los delitos con mayor incidencia son el peculado, la negociación incompatible y la colusión. Además, se destaca que solo el 0.4% de los casos son considerados emblemáticos debido a su importancia social, el número de procesados y su impacto mediático.²

El Índice de Percepciones de Corrupción (IPC) 2023, que evalúa el nivel de corrupción percibido en 180 países, fue presentado por Transparencia Internacional desde Berlín. Perú experimentó su mayor caída anual en el ranking global desde 2012, pasando del puesto 101 al 121, con un descenso de tres puntos en el índice, de 36 a 33. En comparación con otros países, Perú se encuentra en el tercio inferior en las Américas y estaría penúltimo entre los países de la Organización para la Cooperación

¹ MINJUS. *INFORME LEGAL N° 360-2022-JUS/DGDNCR*. 2022, p. 6. Obtenido en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjU3MTc=/pdf/1031454-MINJUS-Inf-360-2022>

² DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *DEFENSORÍA DEL PUEBLO REPORTA 5779 CASOS DE CORRUPCIÓN EN TRÁMITE REGISTRADOS EN LA SEGUNDA MITAD DE 2023*. 2024. Obtenido en <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-reporta-5779-casos-de-corrupcion-en-tramite-registrados-en-la-segunda-mitad-de-2023/>



y el Desarrollo Económicos (OCDE), superando solo a México. Además, en el marco de APEC, se sitúa cerca del final, detrás de países como Tailandia e Indonesia.³



Este Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) que va de 0 a 100, sitúa a Dinamarca como el país menos corrupto con 90 puntos y a Somalia como el más corrupto con solo 11 puntos. En 2023, Perú obtuvo 33 puntos, su nivel más bajo desde

³ Pro Ética. *ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2023: PERÚ REGISTRA SU PEOR CAÍDA EN EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN GLOBAL DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL DESDE 2012.* 2024. Obtenido en <https://www.proetica.org.pe/noticias/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2023-peru-registra-su-peor-caida-en-el-instrumento-de-medicion-global-de-transparencia-internacional-desde-2012/>



su creación, colocándolo en el tercio inferior de países con altos índices de corrupción y entre los más altos de la región, solo superado por Venezuela, México, Paraguay y Bolivia. El debilitamiento de herramientas anticorrupción y casos recientes han contribuido a este retroceso. En Latinoamérica, Uruguay lidera con 73 puntos, seguido por Chile y Costa Rica con 66 y 55 puntos, respectivamente. Venezuela es el país más corrupto de la región con solo 13 puntos, seguido por Haití y Nicaragua con 17 puntos. A nivel global, los países menos corruptos son Dinamarca, Finlandia, Nueva Zelanda, Noruega, Singapur, Suecia, Suiza, Países Bajos, Alemania y Luxemburgo. Europa presenta el promedio más alto con 65 puntos, mientras que África Subsahariana y Perú comparten el mismo índice de 33 puntos, el más bajo.⁴

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Es preciso señalar que, la Contraloría General de la República informó que la corrupción en Perú durante el 2023 ocasionó pérdidas económicas por S/24.268 millones, equivalente al 12,7% del presupuesto nacional. Las inversiones estatales sufrieron el mayor impacto, con S/8.963 millones. A pesar de una tendencia decreciente desde 2019, según el contralor Nelson Shack, se necesita acelerar el ritmo. Para ello, la Contraloría planea realizar unos 50.000 servicios de control en 2024, triplicando la cifra del año pasado. Las regiones más afectadas fueron el Callao, Tumbes, Ucayali, Piura y Áncash. Piura lidera en pérdidas con S/1.501 millones, seguido por Cusco, Áncash, Callao y La Libertad.⁵

Es así que, tanto la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción como la de la Contraloría General se ocupan de casos relacionados con corrupción de funcionarios, basándose en informes de control emitidos por la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional. Sin embargo, la falta de coordinación entre las procuradurías locales o regionales y la Procuraduría de la Contraloría, así como la

⁴ Walter Noceda. *PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, ¿CÓMO LE FUE AL PERÚ EN EL ÚLTIMO REPORTE?*. 2024. Obtenido en <https://amcham.org.pe/news/percepcion-de-la-corrupcion-como-le-fue-al-peru-en-el-ultimo-reporte/>

⁵ INFOBAE. *CONTRALORÍA REVELA QUE EL PERÚ PERDIÓ MÁS DE S/24.000 MILLONES POR CORRUPCIÓN EN EL 2023: LAS CINCO REGIONES MÁS PERJUDICADAS*. 2024. Obtenido en <https://www.infobae.com/peru/2024/02/27/peru-perdio-mas-de-s24000-millones-por-casos-de-corrupcion-en-el-2023-las-cinco-regiones-mas-perjudicadas/>



transferencia de competencias en ciertos delitos a otras entidades, ha generado problemas en la defensa legal del Estado, afectando la eficacia del control gubernamental y propiciando la impunidad.

Así tenemos que, para revertir esta situación de la corrupción, Samuel Rotta de Proética subraya la necesidad de retomar reformas, especialmente en las contrataciones del Estado y el fortalecimiento institucional. La presidenta de Proética, Carmen McEvoy, destaca que la corrupción afecta la institucionalidad y contribuye al aumento de la violencia, llamando a reconstruir el sentido de la república con ética en las decisiones públicas y fortalecimiento ético en todos los ámbitos.⁶

En tal sentido, se plantea una propuesta legislativa para fortalecer la competencia de la Procuraduría de la Contraloría, permitiéndole ejercer la representación y defensa a nivel nacional en casos derivados de los informes de control emitidos por la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional. Esto busca recuperar facultades contempladas en normativas anteriores para mejorar el control de los informes de control y contribuir a la efectividad de la defensa jurídica del Estado.

II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no generará costos adicionales en el presupuesto del sector público, ya que las actividades relacionadas con las entidades involucradas están incluidas en sus presupuestos institucionales. Se prevé que esta medida no solo mejorará la gestión de la defensa legal del Estado, sino que también aumentará la confianza de la ciudadanía en las actividades de control gubernamental. Esto se logrará al encargar el manejo de los procedimientos legales derivados de los informes de control a su propia Procuraduría Pública, lo que permitirá un mejor seguimiento de

⁶ Pro Ética. *Ob Cit.*



los casos y, en consecuencia, resultará en decisiones favorables en términos de compensación, recuperación de activos y lucha contra la corrupción.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 26 del Acuerdo Nacional *"PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS"* y con el punto de la Agenda Legislativa 103 *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*.